



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por QUIROZ  
UGAZ Carmen Rosa FAU  
20562836927 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.04.2025 17:50:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Magdalena Del Mar, 29 de Abril del 2025

## RD N° D000090-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA

### VISTO:

El Informe N° D000389-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico N° D000026-2025-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT del responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno, y Ente Rector del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) que se constituye en su autoridad técnico normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en adelante "La Directiva", la misma que en el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° define a Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

SERFOR

Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

Firmado digitalmente por PEREYRA  
ALEJOS Jessica Magali FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.04.2025 16:38:16 -05:00

SERFOR

Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

Firmado digitalmente por PAREDES  
CORONEL Frans Julio FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.04.2025 15:08:04 -05:00

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
www.gob.pe/serfor

SERFOR

Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

Firmado digitalmente por FLORES  
CUBA Cesar Hector FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.04.2025 14:40:08 -05:00

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, el artículo 47 de "La Directiva" establece que, la baja de un bien mueble patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de este en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme al artículo 48 de "La Directiva" señala que *dentro de las causales de baja se establece lo señalado en el literal h) "RAEE"; que refiere a los "(...) Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles (...)*;

Que, el artículo 49 de "La Directiva" dispone que: *"(...) la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable (...)*";

Que, en dicho contexto, mediante Informe Técnico N° D000026 -2025-SERFOR-GG-OGA-OA/PAT, adjunto al Informe N° D0000389-2025- MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, suscritos con fecha 23 de abril de 2025, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, recomienda a la Oficina General de Administración, expida la resolución administrativa, en donde se aprueba la baja de los registros contable y patrimonial de dos (02) bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice A (Anexo 001) del mencionado informe técnico, por la causal de "RAEE", cuyo valor de adquisición total fue de S/ 3,388.00 (tres mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 soles), depreciación acumulada fue de S/ 3,099.00 (tres mil noventa y nueve con 00/100 soles) y un valor neto de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° D000097-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina de Contabilidad manifiesta haber revisado y conciliado en los registros contables de los bienes a ser dados de baja por la causal de "RAEE", conforme ha informado la Oficina de Abastecimiento, encontrándose conforme;

Con el visado de la directora de la Oficina de Abastecimiento, del responsable de Patrimonio y del director de la Oficina de Contabilidad y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)

[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Baja de los registros contable y patrimonial de dos (02) bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice A (Anexo 001) del presente informe técnico, por la causal de "RAEE", cuyo valor de adquisición total fue de S/ 3,388.00 (tres mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 soles), depreciación acumulada fue de S/ 3,099.00 (tres mil noventa y nueve con 00/100 soles) y un valor neto de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	DENOMINACIÓN	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	IMPORTE NETO
BIENES DE ACTIVO FIJO Y BIENES NO DEPRECIABLES					
1503		VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS			
1503.02		Maquinarias, Equipo, Mobiliario Y Otros			
1503.020904	1	Electricidad y electronica	S/ 3,100.00	S/ 3,099.00	S/ 1.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1</b>		<b>S/ 3,100.00</b>	<b>S/ 3,099.00</b>	<b>S/ 1.00</b>
9105		BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES			
9105.0301	1	Maquinaria y equipo no depreciable	S/ 288.00	S/ -	S/ 288.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1</b>		<b>S/ 288.00</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 288.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>		<b>S/ 3,388.00</b>	<b>S/ 3,099.00</b>	<b>S/ 289.00</b>

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento, realice la disposición final de los bienes señalados en el Apéndice A (Anexo N° 001) adjunto a la presente resolución, aplicando los plazos establecidos en la normatividad vigente.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para realizar la cancelación de la anotación en el registro patrimonial del SERFOR de los dos (02) bienes dados de baja, así como la extracción contable de los mismos, conforme a sus competencias y responsabilidades, acorde a lo indicado en la vigente normativa.

**Artículo 4.- DISPONER** que Control Patrimonial cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliario, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25.12.2022, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**

Documento firmado digitalmente

**Carmen Rosa Quiroz Ugaz**

Director General

Oficina General De Administración

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)

[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### ANEXO 001 - APÉNDICE A RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	INVENTARIOS			DETALLE TÉCNICO (1)				CANTIDAD	SUBCATEGORIA (2)	CATEGORIA (2)	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	VALOR NETO (\$/)	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO (\$/)	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)
		2024	2023	2022	MARCA	MODELO	SERIE	CUENTA CONTABLE												
01	462265070008	01020	19385	18021	MODASA	DEFSKATLS	G08RL12270	9105.0301	288.00	288.00	6.- HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS	CASA VERDE-ATE (CERES)- PROL AV. JAVIER PRADO	1.00	288.00	288.00	288.00	690	0.69	COMPLETO	INOPERATIVO
02	462265070005	00978	19393		MODASA	MP-14	X07162T	3503.020904	3,300.00	3,099.00	6.- HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS	CASA VERDE-ATE (CERES)- PROL AV. JAVIER PRADO	1.00	3,300.00	3,099.00	1.00	690	0.69	COMPLETO	INOPERATIVO
														<b>3,388.00</b>	<b>3,099.00</b>	<b>289.00</b>				

2

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM

6.- Herramientas Eléctricas y Electrónicas

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 185DRZ4